



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 147-CGAF-CBDMQ-2017

LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, promulgó en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de Octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a la siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)*";
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 2016701-BQ-ASL-0000000029 de 12 de julio de 2016, el Cml. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, otorgó el nombramiento de libre remoción al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte



del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.-** Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, **del Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintena Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se



determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** mediante Memorando No. CBDMQ-UB-2017-0015-MEM de 14 de febrero de 2017, el Ing. Henry Aman, Responsable de la Unidad (E), certifico que no se dispone cascos de piloto en la Unidad de Bienes;
- Que,** según Certificación POA No. 221-CPOA-DPI-CBDMQ-2017 de 21 de abril de 2017, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**, se encuentra contemplado en el POA 2017;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, conforme se señala en la certificación N° 105-PAC-DA-CBDMQ-2017 de 21 de abril de 2017;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 745 de 21 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 denominada “Maquinaria y Equipos” por el valor de quince mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$15.000,00), incluido IVA;
- Que,** mediante Memorando No. CBDMQ-DOAB-2017-0105-MEM de 24 de abril de 2017, el Sr. Julio Valencia Alvarez, Director de Operaciones Aéreas Bomberiles, solicitó al Ing. Juan Carlos Fernández Escobar, Director de Adquisiciones, el inicio del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**, para lo cual adjuntó la documentación habilitante;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 105-CGAF-CBDMQ-2017 de 08 de mayo de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-005-2017, para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**, con un presupuesto referencial de trece mil ciento cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 13.150,00) sin incluir IVA, y un plazo de entrega de los bienes es de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato;
- Que,** con Memorando No. CBDMQ-CGAF-2017-0230-MEM, con fecha 08 de mayo de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, designa la comisión técnica conformada por los señores: Cpt. Freddy Ruano, Presidente de la Comisión Técnica; y, el Cpt. Jorge Porras, Profesional Técnico y el Cml. (SP) Eduardo Valencia, Titular del Área Requiriente, para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-005-2017 para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**;
- Que,** mediante Memorando 001-VPN-CBDMQ-005-2017 de 08 mayo de 2017, los miembros de la comisión designaron al Sr. Marco Chango como secretario para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-005-2017 para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**;
- Que,** mediante acta de preguntas respuestas y aclaraciones de 10 de mayo de 2017, la comisión técnica, dejó constancia que ninguno de los oferentes invitados a participar realizó preguntas al pliego dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-005-2017 para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO”**;



- Que,** con acta de apertura y evaluación de manifestaciones de interés de 16 de mayo de 2017, la comisión técnica, concluyen que no existieron manifestaciones de interés como se evidenció en el portal del compras públicas;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-005-2017, de 16 de mayo de 2017, la comisión técnica, informó al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, que en base al análisis y evaluación realizada, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron la continuidad del proceso para la "ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO", y que de deberá solicitar la autorización al SERCOP;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 125-CGAF-CBDMQ-2017 de 18 de mayo de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-005-2017 para la "ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO";
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-23244-2017 de 18 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, *"informó que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso"*;
- Que,** con Oficio No. CBDMQ-CGAF-2017-0038-OF de 22 de mayo de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Servicio Nacional de Contratación, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según Oficio No. SERCOP-DNEI-2017-0461-OF de 25 de mayo de 2017, el Eco. Rommel Javier Tejada Minango, Director de Estudios de Contratación Pública, comunico al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero del CBDMQ, lo siguiente: *"(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-005-2017 mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos."*;
- Que,** mediante nota en el oficio No. SERCOP-DNEI-2017-0461-OF, inserta de 29 de mayo de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: *"Proseguir trámite legal"*;
- Que,** mediante nota en el oficio No. SERCOP-DNEI-2017-0461-OF, inserta de 29 de mayo de 2017, el Ing. Juan Carlos Fernández Dirección de Adquisiciones, dispuso al Sr. Marco Chango *"(...) favor continuar con el proceso en apego a normativa vigente en función de la disposición recibida por parte de CGA así como de la comunicación recibida."*;

En ejercicio de las facultades que le confiere; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,



RESUELVO:

- ART. PRIMERO.-** Autorizar el inicio del proceso de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-005-2017 para la **"ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO"**, con un presupuesto referencial de trece mil ciento cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 13.150,00) sin incluir IVA, y un plazo de entrega de los bienes es de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- ART. SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas remitidas por el área requirente No. IMP-CBDMQ-005-2017 para la **"ADQUISICIÓN DE CASCOS DE VUELO"**.
- ART. TERCERO.-** Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como procedimiento especial.
- ART. CUARTO.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publiquese y Notifíquese.-

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 01 de junio de 2017

Dr. Marcelo Reinoso Navarro

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**



ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Sr. Marco Chango
Revisado por:	Ing. Byron Guafán
Revisado por:	Ab. Carlos Black

